

Madrid, 24 de abril de 2018

## HECHO RELEVANTE

Banco Popular Español, S.A.U. ("**Banco Popular**") comunica que su consejo de administración y los consejos de administración de Banco Pastor, S.A.U. ("**Pastor**") y Popular Banca Privada, S.A.U. ("**Popular Banca Privada**") han acordado la fusión por absorción de Pastor y Popular Banca Privada por Banco Popular, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales (la "**Fusión de las Filiales**"); y que, adicionalmente y condicionado a la efectividad de la primera, su consejo de administración y el de Banco Santander, S.A. ("**Santander**") han acordado la fusión por absorción de Banco Popular por Santander, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales (la "**Fusión Principal**").

En consecuencia:

- (i) Por un lado, los consejos de administración de Banco Popular, Pastor y Popular Banca Privada han acordado aprobar y suscribir el proyecto común de fusión por absorción de Pastor y Popular Banca Privada (sociedades absorbidas) por parte de Banco Popular (sociedad absorbente). Las sociedades absorbidas están directamente participadas al 100% por Banco Popular.

De conformidad con lo previsto en dicho proyecto, en el momento en que se ejecute la Fusión de las Filiales, y tras haber obtenido la preceptiva autorización del Ministro de Economía, Industria y Competitividad, Banco Popular adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de cada una de las sociedades absorbidas.

- (ii) Y por el otro, los consejos de administración de Banco Popular y Santander han acordado aprobar y suscribir el proyecto común de fusión por absorción de Banco Popular (sociedad absorbida) por parte de Santander (sociedad absorbente). Banco Popular está directamente participada al 100% por Santander.

De conformidad con lo previsto en dicho proyecto, en el momento en que se ejecute la Fusión Principal, y tras haber obtenido la preceptiva autorización del Ministro de Economía, Industria y Competitividad y satisfecho (o, en su caso, renunciado) el resto de condiciones suspensivas a las que está sujeta la Fusión Principal, Santander adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Banco Popular, incluyendo los que hayan sido adquiridos de Pastor y de Popular Banca Privada en virtud de la Fusión de las Filiales y a cuya inscripción registral ha quedado sujeta la efectividad de la Fusión Principal.

Los proyectos de fusión podrán consultarse en la página web corporativa de Banco Popular ([www.grupobancopopular.com](http://www.grupobancopopular.com)) así como, en cada caso, según corresponda, en las páginas web corporativas de Santander ([www.santander.com](http://www.santander.com)), Pastor ([www.bancopastor.es](http://www.bancopastor.es)) y Popular Banca Privada, ([www.popularbancaprivada.es](http://www.popularbancaprivada.es)).